



Santiago, 23 de julio de 2023

EN LO PRINCIPAL: Reclamación sobre el proceso electoral de la Junta de Vecinos Villa El Salitre de la comuna de Macul.

EN EL PRIMER OTROSÍ: acompaña documentos.

EN EL SEGUNDO OTROSÍ: Fija nómina de reclamantes.

A: Tribunal Electoral Regional Metropolitano.

Los abajo firmantes, vecinos pertenecientes a la Junta de Vecinos "Villa El Salitre" de la Unidad Vecinal N° 13 de Macul, mediante la presente venimos en presentar la siguiente reclamación frente al proceso eleccionario realizado el día 9 de julio pasado, dada la gran cantidad de irregularidades que se detectan en el mismo y que pasamos a enumerar.

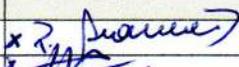
1. En el mes de diciembre del mes pasado, se llevó a cabo una asamblea autoconvocada, que no se encontraba ajustada a derecho ya que no fue solicitada por el 25% del padrón (artículos 26 y 27 de nuestro estatuto y artículo 18 letra e) de la ley 19.418) que convocó a elecciones y conformó una comisión electoral, la que, obviamente, no era válida puesto que el directorio de la J.J.V.V. se encontraba vigente al momento de la primera asamblea autoconvocada.
2. Sin embargo, el día 17 de diciembre, la directiva convocó a una asamblea, la cual, entendiendo que los vecinos que participaron de la anterior convocatoria lo hicieron de buena fe, no así los convocantes. Esta asamblea ratificó la comisión electoral ya compuesta, pero bajo un acto administrativo realizado desde el directorio de la J.J. V.V y no desde vecinos descolgados de la organización. Se convocó, con acuerdo de esta asamblea, a la elección a fines de marzo del presente año.
3. El descalabro administrativo que toda esta situación provocó obligó a suspender la elección convocada para fines del mes de marzo.
4. Esto produjo que se llevara a cabo una nueva asamblea el día 26 de marzo (en esa ocasión, una asamblea autoconvocada, ya que el directorio ya había perdido vigencia), para conformar una nueva comisión electoral. Cabe señalar que esta asamblea cumplió a cabalidad todos los requerimientos que establecen la ley y los estatutos conformándose con una asistencia superior a 60 personas, todas ellas inscritas debidamente en el padrón. Y quedando consignado el acto en el libro de acta de la organización.
5. La contraparte (vecinos descolgados) hicieron lo propio, el mismo día a las 19 horas, pero sin pruebas de haber cumplido los requisitos de quórum.
6. La municipalidad, recibió ambas comisiones electorales el día 27 de marzo y definió que quien debía dirimir cuál de los dos procesos debía llevarse a cabo era el Tribunal Electoral Regional Metropolitano. Una vez que éste se pronunciara, se pondría fecha a las elecciones.
7. Lo anterior, incluso estuvo expresado en la página de la municipalidad, que explicitaba que se estaba a la espera del pronunciamiento del tribunal.

8. Sin embargo, nos encontramos, con sorpresa en el sitio web de la municipalidad, una convocatoria para el día 9 de julio, aún sin haber recibido respuesta del tribunal a la supuesta consulta formal que haría Secretaría municipal.
9. Convenientemente, la publicación que decía que se estaba a la espera del pronunciamiento del tribunal, fue reemplazada de la página de la municipalidad por otra, que, valida una elección, pero en una fecha distinta a la anunciada en el diario mural (24 de junio).
Dejando como única comisión electoral válida, la conformada por un grupo minoritario de vecinos, que se han encargado de entorpecer el trabajo de la J.J.V.V desde que se logró un cambio de directiva en octubre de 2019, teniendo en consideración que dichas elecciones se lograron tras 4 hitos eleccionarios, puesto que siempre encontraban algún resquicio legal o trampa en el proceso, para invalidar las elecciones al no ser su de agrado el resultado obtenido.
10. Cabe señalar, que en esta última elección el numero de participantes no supera las 67 personas, en tanto las últimas elecciones convocadas el año 2019 tuvieron una participación de un numero de vecinas y vecinos cercano a los 200. Lo cual, de alguna manera, evidencia que estas elecciones no cumplieron con la difusión, como tampoco jamás existió publicación que instalara criterios mínimos como fecha y lugar para inscripción de candidatos, o resoluciones tomadas por la comisión electoral, como tampoco jamás se informó quienes supuestamente la había conformado. Básicamente, esta elección se modelo a espaldas de la comunidad, dando a conocer vía publicación, sólo los inscritos y el día de la elección, inscritos que son parte de este grupo descolgado de la asamblea general.

Por otro lado, el proceso electoral al que hacemos referencia adoleció de un gran cantidad de irregularidades, que pasamos a enumerar

1. Al no tener en su poder el libro de registro, la comisión electoral no inscribió socios nuevos oficialmente y, extraoficialmente impidió la inscripción de algunos socios, sin criterios objetivos.
2. La inscripción de candidatos fue hecha sin ningún tipo de publicidad y, al ser el número de candidatos igual al número de cargos, no hay elección posible, ya que los estatutos no establecen un cuórum mínimo de participación en las elecciones. En otras palabras, esta elección no fue más que un acto administrativo para validar a un grupo de vecinos.

Nomina de reclamantes páginas 2, 3 y 4. Comprendiendo un total de 72 firmantes:

Nº	Nombre completo	Rut	Nº de registro	firma
1	Pabla Araneda Neto	11.349.094-2	264	x 
2	Guillermo Aguilar Acuña	6.148.745-K	637	x 
3	Roberto Enrique Villaseca Muñoz	8.963.199-8	163	x 
4	María Macarena Vicuña Tapia	9.380.082-6	164	x 
5	Doris Pamela Morales Witt	12.411.537-K	250	x 

6	María Patricia Budini Jofré	10.031.735-4	431	x	AB
7	Nora Magdalena Jofré Vásquez	4.907.411-5	373	x	Graciela
8	Natalia Andrea Vásquez Budini	20.977.267-1	693	x	Natalia
9	Arnulfo Patricio Budini Huerta	3.925.556-1	154	x	Budini
10	Luis Alberto Carrasco Sandoval	8.096.799-3	220	x	Quil
11	Johanna María Vilches Roje	9.072.708-7	219	x	Johanna
12	María Angelica Salas Nilo	11.698.071-1	680	x	María
13	Mariel Orellana Orellana	12.612.922-K	442	x	Mariel
14	Carlos Aníbal Holmer Concha	10.282.387-7	271	x	Carlos
15	Juan Budini Jofré	12.468.396-3	432	x	Juan
16	Claudia Rodríguez Muñoz	12.589.504-2	441	x	Claudia
17	Constanza Budini Rodríguez	20.638.324-0	638	x	CB
18	Agustín Budini Rodríguez	21.950.544-2	690	x	Agustín
19	Claudia Miranda Ossandon	10.471.965-1	19	x	Claudia
20	Mario Aníbal Correa Fuentes	13.052.786-8	682	x	Mario
21	Paula Alejandra Pino Martínez	13.672.401-0	688	x	Paula
22	Atala Isabel De La Rivera Rojas	7.290.304-8	484	x	Atala
23	Atala Martínez De La Rivera	12.776.901-K	596	x	Atala
24	Mauricio Alejandro Gómez Lagunas	10.636.258-0	677	x	Mauricio
25	Susana Verónica Fernández Jaña	7.017.757-9	364	x	Susana
26	Claudia Andrea Norambuena Baraquet	13.214.627-6	692	x	Claudia
27	Maureen Teresa Saavedra Valdés	7.286.035-7	74	x	Maureen
28	Jorge Barrenechea Bustamante	7.060.485-K	666	x	Jorge
29	Rossana Guzmán Ruiz	10.470.963-K	576	x	Rossana
30	Luis Gutiérrez Lien	8.298.596-4	577	x	Luis
31	Dori Nelda Witt Gubelin	6.629.955-4	249	x	Dori
32	Guillermo Sepúlveda	15.542.920-8	606	x	Guillermo
33	Romina Vermon	15.642.390-	605	x	Romina
34	Inovelía Soledad Hermosilla Muñoz	9.672.525-6	590	x	Inovelía
35	Priscilla Martínez De La Rivera	13.755.791-6	594	x	Priscilla
36	Enrique Bernardo vicuña Larraguibel	6.083.070-3	480	x	Enrique
37	Iván Alejandro Araneda Valladares	9.475.316-3	190	x	Iván
38	Nelly Del Carmen Toledo	9.392.932-2	218	x	Nelly
39	Iván Andrés Araneda Toledo	18.121.478-3	412	x	Iván
40	Sarahí Pilar Delgado Valenzuela	19.318.077-9	616	x	Sarahí
41	Carla Cecilia Sánchez Valladares	18.244.220-8	582	x	Carla
42	María José Baraquet Norambuena	16.749.921-K	674	x	María
43	Luis Igor Arrollo Rodríguez	14.339.847-1	673	x	Luis
44	Cristian Alejandro Rodríguez Saaverda	15.783.870-9	409	x	Cristian
45	Elena Isabel Mendoza López	9.030.940-4	587	x	Elena
46	Catalina Ariadna meza Salas	22.975.446-7	689	x	CATALINA
47	Guillermo Ronald Vásquez Robles	9.961.728-4	611	x	Guillermo
48	Martín Ignacio Vásquez Clavería	21.78.150-9	665	x	Martín
49	Verónica Inés Osorio Rojas	12.262.068-9	372	x	Verónica
50	Luis Damian Galvez Ulloa	6.547.031-4	591	x	Luis

Nº	nombre	rut	Nº de registro	Firma
51	Marcela Andrea Vega Aliaga	9.603.033-9	525	X
52	Héctor Mario Vega Plaza	3.484.560-3	133	X
53	Ludminia Gregoria Aliaga Silva	3.576.974-9	134	X
54	Karina Rossana Farfán Pinto	12.880.552-4	678	X
55	Angela Sofía Ureta Farfán	21.336.738-2	679	X
56	Rubén Alonso Villanueva Lara	5.204.353-0	687	X
57	Daisila Disnarda Agüero Lara	3.759.800-3	686	X
58	Alejandra Nelly Araneda Toledo	17.312.945-9	413	X
59	Miguel Ángel Barrios Yáñez	6.415.764-7	575	X
60	Guadalupe De Carmen Rivas Millar	5.883.445-9	110	X
61	Ana Dolores Ávila Sánchez	7.548.762-2	623	X
62	Arturo Segundo Barria Olavarría	4.005.978-5	68	X
63	Pablo Javier Canto Arce	18.956.797-9	610	X
64	Patricia Ximena Rojas parejas	10.422.720-1	472	X
65	Francisco Javier Jorquera Quinteros	9.627.910-8	471	X
66	Eduardo Humberto Juárez lau	8.935.734-9	580	X
67	Bastián Emilio Faundes Arias	19.038.501-9	628	X
68	Pamela Elena Arias Ordenes	10.862867-7	352	X
69	Luis Hernán Faúndez Cares	10.672.898-4	353	X
70	Evangelina Rojas Chinetti	8.688.027-K	684	X
71	Florencia Antonia Tapia Rojas	21.420.226-3	685	X
72	Alejandra Alicia Vergara Manubens	10.484.549-5	315	X

Esperamos que, dadas las irregularidades cometidas, ustedes, como autoridades competentes, puedan tomar cartas en el asunto y anular esta elección, a todas luces fraudulenta y ejercer las acciones que correspondan con quienes tengan responsabilidad administrativa.

Se despiden atentamente.

Vecinas y vecinos
Junta de vecinos
Villa El Salitre

Unidad Vecinal Nº 13 de Macul

**JUNTA DE VECINOS
VILLA EL SALITRE
UNIDAD VECINAL Nº 13
FUNDADO EL 12 DE MARZO 1991
JURIDICA Nº 80 DE FECHA 15/03/1991**